

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente asunto ya se realizaron las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G. del Proceso, por lo tanto, es procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Pasa el expediente a despacho de la señora juez para lo de su competencia

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

ASUNTO: AUTO SEÑALA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JHON BRYAN OROZCO ARIAS
RADICADO: 630014003006-2020-00363-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo Establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES de los causantes, el día 13 del mes DE MAYO DE 2021, a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: "...Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que Esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...".

Segundo: Dejar expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de la suscrita Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes, informar al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin, así como proceder a reportar sus direcciones electrónicas debidamente actualizadas, a fin de poder garantizar su participación en la misma y poder adoptar las decisiones de rigor, con el propósito de evitar aplazamientos de última hora.

Notifíquese;


JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO No.037 DEL 11 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA